

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 81
SERIE 2016-2017**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Comisión de Salud, Emergencias y Administración de Desastres

Fecha de presentación: 14 de junio de 2017

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO DE SUBASTA PÚBLICA PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DONDE UBICA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DR. GUALBERTO RABELL FERNÁNDEZ, PARA LA OPERACIÓN DE UNA CAFETERÍA EN LA REFERIDA INSTALACIÓN MÉDICA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”,
- 3 otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las
- 4 facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos
- 5 el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la

1 ley. El referido estatuto, en su Artículo 2.004 dispone que corresponde a cada municipio
2 ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las
3 necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

4 **POR CUANTO:** De igual forma, el Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes
5 citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier
6 propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza
7 o resolución a tales efectos y establece la regla general de que los arrendamientos de
8 propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

9 **POR CUANTO:** El Artículo 5.005, inciso (m) de la citada Ley Número 81, autoriza a la Legislatura
10 Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y
11 materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier
12 otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

13 **POR CUANTO:** El Municipio interesa arrendar un local de aproximadamente 79 x 47 pies
14 cuadrados en el primer piso del edificio donde ubica el Centro de Diagnóstico y Tratamiento
15 Dr. Gualberto Rabell Fernández, para la operación de una cafetería en la referida instalación
16 médica.

17 **POR CUANTO:** En dichas instalaciones, se reciben pacientes que se atienden en las clínicas y
18 pacientes de sala de emergencia, estas personas, y quienes les acompañan, se beneficiarán
19 de que se ubique una cafetería en el lugar. De igual forma, se beneficiarán los más de 200
20 empleados que allí laboran.

21 **POR CUANTO:** A los fines antes descritos, se ha propuesto se autorice la publicación de la subasta
22 correspondiente.

23 **POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
24 **PUERTO RICO:**

25 **Sección 1ra.:** Autorizar la publicación de un aviso de subasta pública para el
26 arrendamiento de un espacio en el primer piso del edificio donde ubica el Centro de Diagnóstico y

1 Tratamiento Dr. Gualberto Rabell Fernández, para la operación de una cafetería en la referida
2 instalación médica.

3 **Sección 2da.:** La subasta se llevará a cabo de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes y
4 aplicables incluyendo, pero sin limitarse al Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del
5 Municipio de San Juan.

6 **Sección 3ra.:** La adjudicación se realizará tomando en consideración que las propuestas
7 sean conforme a las (i) especificaciones, (ii) los términos de entrega, (iii) la habilidad del postor
8 para realizar y cumplir con el contrato, (iv) la responsabilidad económica del licitador, (v) su
9 reputación e integridad comercial, (vi) la calidad del equipo, producto o servicio y (vii) cualesquiera
10 otras condiciones que a esos efectos se determinen o establezcan de acuerdo a lo dispuesto en esta
11 Resolución.

12 **Sección 4ta.:** El licitador agraciado será responsable de obtener todos los permisos,
13 licencias y endosos necesarios para la operación de la cafetería y de proveer el equipo
14 correspondiente para llevar a cabo dicha operación.

15 **Sección 5ta.:** Se faculta a la Alcaldesa del Municipio de San Juan o el funcionario o
16 funcionaria en quien esta delegue, a establecer términos y condiciones adicionales, incluyendo
17 aquellos relativos a las especificaciones, condiciones generales, suplementarias y/o especiales, que
18 mejor garanticen el cumplimiento con las disposiciones de esta Resolución a beneficio del
19 Municipio de San Juan. De igual forma, se faculta a la Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en
20 quien esta delegue, a firmar todos aquellos documentos relacionados a la publicación de la subasta,
21 así como a la contratación con la entidad a la que finalmente se seleccione para la operación de las
22 facilidades a las que se hace referencia en esta Resolución.

23 **Sección 6ta.:** Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan o al funcionario o funcionaria en quien
24 ésta delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias e incidentales que surjan de la exposición
25 de motivos de esta medida, en caso de que se haya omitido la autorización expresa de algún asunto
26 en particular.

1 **Sección 7ma.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de
2 otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida
3 cualquier sección, disposición, párrafo, oración o parte de la misma, la decisión de tal tribunal no
4 afectará la validez de sus restantes disposiciones.

5 **Sección 8va.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
6 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7 **Sección 9na.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.